

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Diputación provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros días del mes de Mayo próximo deben ingresar los Ayuntamientos de esta provincia en la Depositaria de esta Diputación las cuotas del 4.º trimestre del actual año económico por repartimiento provincial, y con el fin de que lo verifiquen me dirijo á los Sres. Alcaldes, esperando de su celo no den lugar á recordatorios.

Madrid 25 de Abril de 1881.—El Presidente, El Conde de la Ramera.

Administración económica.

Autorizada por orden de la Dirección general de Rentas Estancadas de 6 del corriente la creación de un estanco en la casa núm. 11 y 12 de la Puerta del Sol de esta capital, y debiendo proveerse en persona que reúna las condiciones que determinan el decreto 24 de Setiembre de 1874, ley 3 de Julio de 1876 y orden de la Dirección de 15 de Octubre de 1878, he acordado anunciarlo al público á fin de que durante el término de 15 días puedan presentarse en esta Administración instancias documentadas por cuantos aspiren á que se les confiera su desempeño.

Madrid 9 de Mayo de 1881.—El Jefe económico, Tiburcio María Tomé.

Negociado de Aduanas.

El día 18 del actual, á la una de su tarde, se verificará en los almacenes de esta Económica la venta en pública subasta de las siguientes mercancías, procedentes de la Aduana de San Sebastian: Lote núm. 1.—Sesenta y dos kilógra-

mos 369 gramos botones de nácar de varias clases y tamaños, á 20 pesetas el kilogramo, 1.247'38 pesetas.

Madrid 9 de Mayo de 1881.—El Jefe económico, Tiburcio María Tomé.

D. Mariano Velasco, Alcalde constitucional de Redueña.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 á 1880 por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 30 del mes de Mayo del año 1881, á la hora de las diez de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresan:

Número 14 de orden. D. Jerónimo Nieto.—Una viña en el sitio titulado la Hidalga, de haber dos fanegas de segunda clase: linda Saliente, Mediodía y Poniente con fincas de D. Jerónimo Perez, y Norte con D. Domingo Gorrachategui, término de esta villa; capitalizada en 682 pesetas 84 céntimos.

Núm. 18. D. Balbino Rodriguez.—Una tierra al sitio nombrado los Llanos, de haber media fanega de segunda clase: linda Saliente Domingo Gorrachategui; Poniente y Mediodía Martín Gorrachategui, y Norte Manuel Lozoyuela; capitalizada en 182 pesetas 74 céntimos.

Núm. 26. D. Cipriano Serrano.—Dos terceras partes de una casa sita en la calle de la Palma en esta villa, señalada con el número 3: linda por su frente con dicha calle; por su derecha con José Martín; por su izquierda con cerca del mismo, y por su espalda con D. Jerónimo Perez; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 232. Doña Paula Villegas.—Mitad

de una casa en la calle de la Luna, término de esta villa, señalada con el núm. 12: linda por su frente con dicha calle; por la derecha con Fragua de los vecinos; por izquierda con Antonio Perez, y por su espalda con la casa consistorial; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 34. D. Juan Velasco.—Una tierra al sitio titulado de Santa Lucia, de haber una fanega de segunda clase: linda Saliente con Martín García; Mediodía Joaquín Guzman; Poniente Ricardo Aristimuño, y Norte con camino de Torrelaguna; capitalizada en 366 pesetas 67 céntimos.

Núm. 47. D. Paulino Alonso.—Una viña en el sitio titulado el Reboloso, de haber una fanega y seis celemines de segunda clase; linda Saliente Sandalio Alonso; Mediodía herederos de María del Pozo; Poniente herederos de Baldomero Murga, y Norte con D. Ramon Izquierdo; capitalizada en 1.233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 48. D. Trifon Alonso.—Una viña en el sitio titulado el Reboloso, de haber una fanega y seis celemines de segunda: linda Saliente Sandalio Alonso; Mediodía herederos de María del Pozo; Poniente Paulino Alonso y con D. Ramon Izquierdo; capitalizada en 1.233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 49. Doña Paula Asenjo.—Una tierra al sitio titulado el Reboloso, de haber dos fanegas de segunda clase: linda Saliente Victoriano Serrano; Poniente con Doña María Escolástico Alonso, y Norte Vicente Velasco; capitalizada en 349 pesetas 50 céntimos.

Núm. 50. D. Sandalio Alonso.—Una viña al sitio del Reboloso, de haber una fanega y seis celemines de segunda clase: linda Saliente y Poniente Roque García; Mediodía Trifon Alonso, y Norte D. Juan Caballero; capitalizada en 1.233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 51. D. Saturnino Asenjo.—Una tierra en el sitio del Reboloso, de haber tres fanegas de tercera clase: linda Saliente con herederos de María del Pozo; Mediodía y Poniente con Juan de Mata Perez, y Norte Baldomero Murga; capitalizada en 466 pesetas 67 céntimos.

Núm. 56. Doña Felipa Baonza.—Una viña en la Carrascosa, de haber un celemin de segunda: linda con vereda de la Carrascosa; capitalizada en 66 pesetas 67 céntimos.

Núm. 63. D. Nicolás Baonza Martín.—Una viña en los Llanos, de dos celemines de segunda: linda con Doña Luisa Bañares; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 64. D. Manuel Barrio.—Una viña de una fanega en los Hontanares, de segunda clase: linda con Escolástico Alonso.

Idem otra viña tambien en los Hontanares, de segunda clase, de haber una fanega y un celemin: linda con Juan Martín.

Idem otra viña en el sitio de la Carrascosa, de haber una fanega de segunda clase: linda con Vereda; capitalización de las tres fincas, 282 pesetas 84 céntimos.

Núm. 65. D. Antonio Baonza.—Una viña de dos celemines en el Redondillo, de segunda clase: linda con Inés Alonso; capitalizada en 33 pesetas 33 céntimos.

Núm. 71. D. Mariano Blanco.—Una tierra en el Reboloso, de tercera clase, de haber tres fanegas: linda Saliente con herederos de María Molina; Mediodía con Casto Vicente, y Poniente con erial de los Propios de villa; capitalizada en 1.283 pesetas 67 céntimos.

Núm. 73. D. Genaro Calzado.—Una viña de siete celemines de segunda en Fuentes Viejas: linda con Vicente Velasco; capitalizada en 466 pesetas 67 céntimos.

Núm. 75. D. Julian Carro.—Una viña de una fanega y un celemin de segunda en las Majadas: linda con término de Torrelaguna.

Idem el mismo.—Otra en el mismo sitio que la anterior, de seis celemines de tercera: linda con la anterior; capitalizadas en 1 000 pesetas.

Núm. 77. D. Manuel Carro.—Una tierra al sitio titulado la Caldera, de haber seis celemines de tercera clase: linda Saliente Juan Velasco, y Mediodía con D. Jerónimo Perez; capitalizada en 66 pesetas 67 céntimos.

Núm. 79. D. Venancio Cerezo.—Una tierra en la Caldera, de tres celemines de tercera clase: linda con Isidoro de la Torre; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 82. D. Prudencio Cid.—Una viña en Majada Cañoria, de haber dos fanegas de segunda clase: linda Saliente con D. Ramon Izquierdo; Mediodía Andrés García, y Poniente con el Monte; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 90. D. Julian Carro.—Una viña de tres celemines de tercera clase en la Carrascosa: linda con la Vereda; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 96. D. Victorio Cubillo.—Una viña en el Olivillo, de seis celemines de tercera: linda Domingo Gorrachategui.

Idem otra en los Llanos, de tres celemines de tercera: linda con Francisco Martín; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 99. D. Vicente Delgado.—Una viña de una fanega y cuatro celemines en el sitio de Fuentes Viejas, de tercera clase: linda con camino del Berruoco; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 100. D. Andrés Diaz.—Una viña en el Olivillo, de una fanega de tercera: linda con María del Pozo; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 103. D. Juan Diaz.—Una viña de dos celemines en Prado-puerta, de tercera clase: linda con Vereda.

Idem otra en el Almendrillo, de ocho celemines de tercera: linda con Vereda; capitalizadas en 600 pesetas.

Núm. 104. D. Manuel Diaz.—Una viña de tres celemines en Prado de las Viñas, de tercera clase.

Otra id. de tres celemines de tercera: linda con fincas de Manuel Torrealba; capitalizadas en 300 pesetas.

Núm. 116. D. Maximino de la Fuente.—Una viña en los Escobares, de tres celemines de tercera clase: Saliente Jerónimo Nieto; Mediodía Claudio de la Morena; Poniente y Norte Carlota Sanz; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 117. D. Manuel García Asenjo.—Una tierra de cuatro celemines de segunda en el Reboloso; Saliente y Norte Escolástico Alonso; Mediodía Vicente Velasco, y Poniente con camino; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 118. D. Ramon García Asenjo.—Una tierra en el sitio del Reboloso, de haber una fanega de tercera clase: linda Saliente camino de El Vellon; Mediodía Vicente Velasco; Poniente Agustín Gorrachategui, y Norte José García; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 123. D. Eusebio García.—Una viña en el Prado de la Puerta, de tres celemines de segunda clase: linda con camino de El Berruoco; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 124. D. Ildefonso Gonzalez.—Una suerte en las Mesillas, de haber una fanega de tercera clase: linda con D. Tomás Solórz-

SECCION SEGUNDA.

Arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder no gravados por el Estado, los cuales constituyen la segunda seccion de la tarifa general de esta villa, y para cuya exaccion es necesaria la autorizacion del Gobierno.

Número de la partida.	ESPECIES.	Unidad de adeudo.	Precio medio. Pts. cts.	Arbitrio. Pts. cts.	Consumo calculado en un año.	Producto anual. Ptas. Cént.
64	Aguas de azahar y gaseosas artificiales para refrescos....	Litro.	0'50	0'10	4.617	461'70
65	Azúcar de fécula y glucosas, miel, melaza y arropes....	Kilógr.	1	0'06	61.230	3.673'80
66	Dulces y jarabes de todas clases, con exclusion de las pastillas y jarabes que contengan sustancias medicamentosas....	"	1'50	0'35	103.647	36.276'45
67	Turrone, mazapan, pasteles, bizcochos y galletas....	"	1'25	0'25	109.402	27.350'25
68	Fresa, frambuesa y grosella....	"	1	0'25	78.920	19.730
69	La demás fruta verde....	"	0'15	0'03	8.193.248	245.797'44
70	Uvas y melones....	"	0'25	0'02	8.711.617	174.232'34
71	Piñones, almendras, avellanas y cacahuets mondados....	"	0'75	0'15	190.518	28.577'70
72	La demás fruta seca....	"	0'30	0'06	1.096.964	65.317'84
73	Batatas....	Quint. mét	35	7	69.124	4.838'68
74	Patatas....	"	6	0'60	170.504	102.302'40
75	Hortalizas y verduras de todas clases....	"	4	0'75	176.412	132.309
76	Sopa juliana y conservas de legumbres y frutos....	Kilógr.	1	0'20	144.513	28.902'60
77	Sucedáneos del café....	"	1'50	0'16	16.039	2.596'24
78	Clavo de especia, azafran, mostaza en polvo y preparada en salsas....	"	4	0'15	12.182	1.827'30
79	Pimiento molido....	"	0'50	0'08	109.215	8.737'20
80	Fécula de patata....	"	0'40	0'03	3.214	96'42
81	Acetunas aderezadas....	"	1	0'20	178.284	35.656'80
82	Glúten y almidon....	"	1	0'10	192.044	19.204'40
83	Coke....	Quint. mét	4	0'80	100.408	80.326'40
84	Carbon artificial y cualquiera otra composicion que pueda sustituir al carbon vegetal....	"	6	0'50	"	"
85	Carbon mineral de todas clases, excepcion hecha del destinado a la industria....	"	5	0'80	40.663	32.530'40
86	Carbonilla ó residuo de los mismos....	"	3	0'40	5.808	2.323'20
87	Grasas animales y vegetales no comprendidas en el grupo de las gravadas con derechos para el Tesoro y recargos municipales....	Kilógr.	1	0'20	89.674	17.934'80
88	Materias explosivas é inflamables....	"	2'50	0'25	5.502	1.375'50
89	Barnices, aguarrás y trementina....	"	1	0'20	139.065	34.766'25
TOTAL.....						1.176.015'11

El cacao, la canela, el azúcar, la pimienta, el té, el café, el bacalao y el pez palo están gravados en beneficio del presupuesto municipal con un arbitrio igual al que estas especies pagan por el derecho transitorio de Aduanas, en las que se cobra el respectivo á cada una.

SECCION TERCERA.

Arbitrios sobre materiales de construccion que constituyen la tercera seccion de la tarifa general de esta villa, y para cuya exaccion se necesita la autorizacion del Gobierno.

Número de la partida.	ESPECIES.	Unidad de adeudo.	Arbitrio. Ptas. Cént.	Producto calculado en un año. Ptas. Cént.
90	Mármoles, jaspes y alabastros en tosco ó trozos desbastados, esquadros y preparados para darles forma....	Quint. mét	0'30	84'60
91	Dichos de todas clases, cortados en baldosas, losas, tablas ó escalones de cualquier tamaño, sean ó no pulimentados....	"	0'50	3.655
92	Las demás piedras de cantería y la pizarra en tosco ó cortada....	"	0'10	36.736'30
93	Piedra de yeso calcinada ó sin calcinar....	Carro.	1	25.223
94	Idem de pedernal y demás clases....	"	0'35	2.830'15
95	Barro obrado en azulejos, baldosas, baldosines, ladrillos, tejas, tubos y objetos semejantes....	"	0'25	153.071
96	Cal hidráulica, cementos y silicatos....	Quint. mét	0'50	11.357'50
97	Idem comun, blanca ó negra en termo ó polvo....	"	0'25	33.879'25
98	Yeso blanco....	"	0'12	3.372
99	Yeso negro....	"	0'05	28.566'45
100	Vidrio y cristal plano....	"	3	13.989
101	Madera de pino, álamo negro y blanco, chopo, fresno, haya y acacia, roble y castaño ó peninsular en tronco, maderos, vigas y viguetas....	"	0'40	128.733'20
102	Madera dicha aserrada en hojas, tablas y tablones....	"	0'50	111.850'40
103	Idem de caoba, nogal, cedro, aliso, peral, plátano, sosa, boj, ébano, hierro, alcanfor y olivo, roble y castaño ultramarino, y las procedentes de árboles frutales en troncos ó pedazos informes, vigas y viguetas, con inclusion de las aserradas en tablones, cuyo grueso no exceda de 10 centímetros....	"	1	1.538

zано; capitalizada en 33 pesetas 33 céntimos
 Núm. 125. D. Urbano García.—Una tierra en la Solana, de dos fanegas de segunda clase: linda Saliente con Matias García; Mediodía herederos de María del Pozo; Poniente con término de Venturada, y Norte con Don Jerónimo Perez; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 127. D. Matias García.—Una tierra en la Solana, de seis fanegas de tercera clase: linda Saliente Urbano García; Mediodía con Cañada; Poniente con vecinos de Reducña, y Norte con D. Vicente Blasco; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 128. D. Laureano García.—Una tierra en el Reboloso y sitio de la Olla del Monte, de una fanega de tercera: linda Saliente Juan Alonso; Mediodía con Cañada; Poniente y Norte con el Monte; capitalizada en 49 pesetas 67 céntimos.

Núm. 129. D. Manuel García Ortega.—Una tierra en el Reboloso, de haber cuatro fanegas de tercera clase: linda Saliente con terreno de villa; Mediodía Escolástico Alonso; Poniente Jerónimo Perez, y Norte herederos de Hermenegildo Sanz; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 131. D. Aniceto Gonzalez.—Una tierra en la Solana, de haber dos fanegas de tercera clase: linda Saliente Matias García; Mediodía con terreno de El Vellon; Poniente con término de Venturada, y Norte con herederos de María del Pozo; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 135. D. Roque García.—Una viña y tierra en el Reboloso, de haber cuatro fanegas de segunda clase: linda con el Castillo; Mediodía Félix de la Encina; Poniente Luis Almazan, y Norte Manuel Vera; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 144. D. Dionisio Gonzalez.—Una tierra en la Solana, de una fanega y seis celemines de segunda clase: linda Saliente Jerónimo Perez; Poniente con idem; Mediodía con término de El Vellon, y Norte con cañada; capitalizada en 249 pesetas 67 céntimos.

Núm. 145. Felipe Gonzalez.—Una casa en la calle de Carretas, núm. 4, en esta villa: linda por su frente con dicha calle; por su derecha é izquierda con Eugenio Sanz, y por su espalda con D. Pablo Velasco; capitalizada en 781 pesetas 50 céntimos.

Núm. 152. Herederos de Pascual Requena.—Una tierra en el camino de El Berruco, de haber una fanega de tercera: linda Saliente con Domingo Gorrachategui, y Poniente D. Timoteo Lambert; capitalizada en 249 pesetas 67 céntimos.

Núm. 157. D. José Yuste.—Una tierra en Fuentes Viejas, de tres celemines de segunda: linda herederos de Donato del Pozo; Mediodía y Poniente con vereda del Sabuquillo, y Norte con Francisco Romanillos; capitalizada en 41 pesetas 67 céntimos.

Núm. 158. D. Genaro de Leon.—Una viña y tierra en el prado de la Puerta, de una fanega de segunda clase: linda Saliente, Mediodía y Poniente con herederos de Roman Acebedo; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 161. Sr. Marques de Linares.—Una tierra en el sitio titulado del Reboloso, de haber siete fanegas de segunda clase: linda Saliente Angel Alonso; Mediodía y Poniente con Cañada, y Norte con Escolástico Alonso; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 177. D. Cándido Martin.—Una tierra en el sitio de las Peñuelas, de seis celemines de segunda clase: linda Saliente Dionisia Tabernillas; Mediodía Luisa Bañares; Poniente herederos de Mariano Alonso, y Norte Ramon Izquierdo; capitalizada en 83 pesetas 34 céntimos.

Núm. 180. D. Juan Martin Manjiron.—Una viña en Valdelprado, de cuatro fanegas de segunda clase: linda Saliente herederos de Juan Carrasco; Mediodía vereda; Poniente y Norte con Julian Martin; capitalizada en 1.666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 189. D. Rafael Martin.—Una viña en la Carrascosa, de una fanega y seis celemines de segunda clase: linda Saliente Timoteo Lambert; Mediodía vereda de las Carrascosas; Poniente herederos de Eugenio Espinosa; Norte Domingo Gorrachategui; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 191. D. Benito del Moral.—Una tierra de seis celemines de tercera en el prado de la Viñas; linda Saliente Francisco Guzman; Mediodía Pedro Asenjo; Poniente Rogelio Torres; capitalizada en 66 pesetas 67 céntimos.

Núm. 202. D. Baldomero Murga.—Una tierra en el prado de las Viñas, de una fanega de segunda: linda Saliente con camino; Mediodía D. Ramon Izquierdo; Poniente Marta Navacerrada, y Norte Doña Carlota Sanz; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 205. D. Prudencio Sangrador.—Una viña de una fanega en Valdelprado, de segunda: linda Saliente D. Felipe Parra; Mediodía y Poniente D. Jerónimo Perez, y Norte con camino Salinero; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 213. Doña Agueda Ortega.—Una tierra en la Cañada, de dos fanegas de segunda: linda Saliente Fernando Guzman; Mediodía Escolástico Alonso; Poniente con prado del Sr. Marqués de Linares, y Norte con Cañada; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 215. D. Juan de Mata Perez.—Una tierra en el Reboloso, de tres fanegas de segunda clase: linda Saliente Saturnino Asenjo; Mediodía Laureano García; Poniente Escolástico Alonso; Norte Marqués de Linares; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 229. D. Julian Ramirez.—Una viña en el Reboloso, de una fanega y seis celemines de segunda: linda Saliente Juan Martin; Mediodía Pascual Sanchez; Poniente Alfonso Rodriguez; Norte Mariano Blanco; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 243. Doña Visitacion de Reguera.—Una tierra en las Tejeruelas, de dos fanegas y seis celemines de tercera clase: linda Saliente Cañada; Mediodía baldío; Poniente camino de La Cabrera; Norte Agustin Gorrachategui; capitalizada en 249 pesetas 67 céntimos.

Núm. 244. D. Pedro Sanz Hernando.—Una tierra de tres fanegas en la Simona, de segunda clase: linda Saliente Escolástico Alonso; Mediodía Pascual Sanchez; Poniente Pablo Velasco; Norte D. Felipe Parra; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 254. D. Claudio Sanchez.—Una tierra en el Reboloso, de dos fanegas de segunda: linda Saliente Escolástico Alonso; Mediodía y Poniente con Cañada, y Norte con Agustin Gorrachategui; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 255. D. Silvestre Santos Navarro.—Parte de una tierra en el Canalizo, de seis celemines de segunda clase: linda Saliente y Mediodía camino Salinero; Poniente herederos de Juan Carrasco, y Norte con D. Ramon Izquierdo; capitalizada en 83 pesetas 34 céntimos.

Núm. 267. Herederos de Miguel Serrano.—Una tierra en el Caleron, de una fanega de segunda: linda Saliente con vereda de la Carrascosa; Mediodía y Poniente Jerónimo Perez, y Norte Felipe Gonzalo; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 278. Tomás Vicente.—Una viña en Valdelprado, de una fanega de segunda: linda Saliente con Manuel Martin, y Mediodía Herederos de Tomás Vicente; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 280. D. Paulino Vicente.—Una viña de dos fanegas en Valdelprado, de segunda: linda Saliente y Norte con Casto Vicente; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 281. D. Sebastian Vicente.—Una viña de dos fanegas de segunda en Valdelprado: linda Saliente y Norte Paulino Vicente; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 283. Manuel Vicente.—Un olivar en las Suertes, de seis celemines de segunda: linda Saliente Jerónimo Serrano; Mediodía Victoriano Serrano, y Norte Manuel Rodriguez; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Reducña á l.º de Mayo de 1881.—El Alcalde constitucional, Mariano Velasco.—Por su mandado, el Comisionado, Luciano Tova.

Ayuntamientos.

Madrid.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal en sesion de 28 del que rige al examinar y aprobar los presupuestos de gastos é ingresos de esta villa para el año económico de 1881-82, se hace saber al público que con el fin de aminorar el déficit que entre uno y otro resulta, la citada Junta ha autorizado á este Excmo. Ayuntamiento para que, previos los requisitos legales necesarios, continúe cobrando durante el ejercicio de dicho presupuesto los arbitrios sobre varios artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la tarifa general del Estado, y para solicitar el restablecimiento del arbitrio sobre varios materiales para construccion, con arreglo á las tarifas vigentes, que son como sigue:

Número de la partida.	ESPECIES.	Unidad de adeudo.	Arbitrio. Ptas. Cént.	Producto calculado en un año. Ptas. Cént.
104	Madera dicha aserrada en hojas, tablas y tablones, cuyo grueso no exceda de 10 centímetros.	Quint. mét	2	864
105	Palos en toscos labrados, madera de cedazos y mimbres.	"	0'50	6.163'50
TOTAL.....				561.963'35

Madrid 30 de Abril de 1881.—Es copia.—J. Dicenta.

Arganda.

Acordado por la Junta municipal de esta villa el establecimiento de los arbitrios que han de regir en el año económico de 1881-82, y el arrendamiento de los de uso voluntario de pesos y medidas y de almotacenia, se señalan los días 22 y 29 de Mayo actual, á las once de sus mañanas, para los dos remates de que han de constar, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma y lo estarán los días de los remates para los que de ellos quieran enterarse. Arganda á 8 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Pedro Yepes.

Boalo.

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta del ramo de aguardiente en el pueblo de Cerceda por falta de licitadores, y habiéndose presentado en esta Alcaldía una instancia suscrita por D. Simon Arrieta, en la que este se obliga á cubrir las dos terceras partes de la cuota señalada en el pliego de condiciones, consistente en 1.000 pesetas, el Ayuntamiento, sin embargo, ha dispuesto señalar para el domingo 22 del actual otra subasta, sirviendo de tipo para ella el importe de las dos terceras partes de la anterior, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 210 de la instruccion. Lo que se anuncia al público llamando licitadores. Boalo 8 de Mayo de 1881.—Estéban Martin.

Bustarviejo.

El apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta villa en el próximo año económico de 1881 á 82, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír las reclamaciones que contra el mismo se produzcan, pues pasado dicho término no se oír ninguna. Bustarviejo 5 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Zoilo Navacerrada.

Campo-Real.

En los días 15 y 22 del actual, de diez á doce de sus mañanas y casa consistorial de esta villa, bajo los tipos y condiciones económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion y en el acto del remate, se subastan en pública licitacion los arbitrios municipales siguientes: Pesos y medidas, 3.500 pesetas. Aprovechamiento de cerros concejales y baldíos, 375 pesetas. Campo-Real 5 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Toribio Ruiz.

Collado Villalba.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial de esta localidad para el año 1881 á 1882, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, pasado el cual sin verificarlo no surtirán efecto alguno. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Collado Villalba 7 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Antonio Fajardo.

El Berruoco.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Excmo. Diputacion provincial, se arriendan en pública subasta los derechos de

consumos de esta villa, con la venta exclusiva al por menor del vino, aguardiente, aceite y tocino, y el arriendo de derechos de cereales y sal durante todo el año económico de 1881 á 1882. Los remates tendrán lugar en los días 15, 22 y 29 del actual en la casa consistorial de esta villa, á la hora de las once de la mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Berruoco 4 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Bernabé Sanz.

Extremera.

En la sala consistorial de esta villa se celebrará el día 15 del actual, y á las diez de la mañana, el primer remate para el arriendo en pública subasta del arbitrio del peso y medida con sus agregadas de la vía pública, á las diez y media el del derecho de degüello, y á las once de la misma el de los pastos de los cerros arbitrados para el año económico de 1881-82, en la forma siguiente:

Se abrirá el primer remate del peso y medida, por 4.162 pesetas. Idem el primer id. del derecho de degüello, por 750 pesetas. Idem el de los cerros arbitrados, por 200 pesetas. El segundo remate para estos arbitrios se celebrará el día 22 del mismo mes, en la forma expresada. Extremera 6 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Alejo Perez.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza del término de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1881 á 1882, se halla puesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Extremera y Mayo 6 de 1881.—El Alcalde, Alejo Perez.

Mejorada del Campo.

En virtud del acuerdo tomado en esta villa por el Ayuntamiento y vocales asociados, se ha dispuesto arrendar para todo el año económico próximo venidero los arbitrios establecidos siguientes: pesos y medidas de uso voluntario, puestos públicos con motivo del alquiler en la plaza pública, casa-matadero, ó sea el derecho sobre degüello de reses, los hornos de cocer tejás y ladrillos, el derecho sobre el pan de consumo en esta localidad, y la pesca de los rios Jarama y Henares en la parte concerniente á este término municipal. Señalándose para su remate el día 15 del mes de Mayo actual, y en caso de no presentarse licitadores, el día 22 del mismo el segundo, bajo los pliegos de condiciones formados al efecto y que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, como asimismo lo estarán en el acto de las subastas.

Lo que pongo en conocimiento del público en general llamando licitadores. Mejorada del Campo á 7 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Federico García Paton.

Habiendo tenido efecto en esta localidad la primera y segunda subasta de arriendo de los derechos de consumo, sin que hubiese licitadores para los ramos de aceite, tocino, carne y jabon con su venta exclusiva, como asimismo el ramo de la sal á la libre venta, el Ayuntamiento

to que tengo la honra de presidir ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto por la instruccion de consumos vigente, celebrar el tercer remate el día 15 del mes de Mayo actual, y hora de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales, sirviendo de tipo para los mencionados ramos las dos terceras partes de su cuota primitiva; debiendo advertir que sólo se admitirán proposiciones ó pujas que mejoren el tipo y bajo los pliegos de condiciones formados al efecto. Lo que pongo en conocimiento del público en general llamando licitadores. Mejorada del Campo á 7 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Federico García Paton.

Morata de Tajuña.

Se arrienda en esta villa de Morata de Tajuña el arbitrio del peso y medida de uso voluntario por todo el próximo año económico de 1881 á 1882, bajo el tipo de 4.855 pesetas y 85 céntimos y condiciones que constan en el expediente de subasta para el que guste enterarse. Se han señalado para los remates los días 15 y 22 del presente mes de Mayo, y horas de once á doce de sus mañanas, en la casa consistorial.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores. Morata de Tajuña 7 de Mayo 1881.—El Alcalde, José de Hidalgo Tablada.

Navarredonda.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1881 á 82, se hace saber que los contribuyentes vecinos ó forasteros que hayan experimentado alteracion en su riqueza presenten relacion jurada por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes actual; advirtiéndole que á la relacion se acompañará el correspondiente título que acredite la adquisicion de la finca y haber pagado los derechos á la Hacienda.

Navarredonda 4 de Mayo de 1881.—El Alcalde, P. A., Lino Gonzalez.

Orusco.

No habiéndose presentado licitadores en las dos subastas celebradas en esta villa para el arrendamiento á venta exclusiva de los consumos y la sal por todo el año económico próximo venidero, se anuncia la tercera, que tendrá efecto en esta casa consistorial el día 15 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Orusco 7 de Mayo de 1881.—El Alcalde constitucional, Manuel Villalvilla.

No habiéndose presentado licitadores á las dos subastas celebradas en esta villa para el arrendamiento á venta libre de los cereales y el jabon por todo el año económico próximo venidero, se anuncia la tercera, que tendrá efecto en esta casa consistorial el día 15 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Orusco 7 de Mayo de 1881.—El Alcalde constitucional, Manuel Villalvilla.

Pozuelo de Alarcon.

Por declaracion de nulidad de primera y segunda subasta, se convocan licitadores al arriendo del impuesto de consumos y recargo municipal del 100 por 100 sobre todas las especies sujetas á dicho impuesto, con exclusion del recargo sobre la sal, para todo el año económico de 1881-82, con libertad de ventas, sirviendo de tipo de subasta el precio de 22.071 pesetas y 90 céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. El primer remate se celebrará en el día 19 del corriente mes, desde las once de la mañana, y el segundo en el día 26 desde igual hora, en la casa consistorial. Pozuelo de Alarcon 11 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Angel Perez de Utrilla.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por providencia del Excmo. é Ilustrísimo Sr. Vicario eclesiástico se cita, llama y emplaza á Francisco Navarro, natural de Rocafor, padre de María del Campanar Navarro y Moron, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en término de 15 días, contados desde la publicacion del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, y hora de audiencia, á prestar ó negar á su hija el consejo que necesita para el matrimonio que intenta contraer con Norberto Arribas y Gonzalez; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 6 de Mayo de 1881.—Licenciado Juan Moreno.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Vicente Nuñez Génova, natural de Pontevedra, de 32 años, soltero, cesante, residente en esta Corte en la calle del Calvario, núm. 5, principal, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en la cárcel de hombres ó en este Juzgado, Escribanía del que refrenda, á responder de los cargos que contra él resultan en causa criminal por resistencia á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la ronda judicial, procedan á su busca, captura y prision, poniéndolo en la cárcel de hombres á mi disposicion. Dada en Madrid á 20 de Abril de 1881.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Antolin Murga.

En virtud de providencia de D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se llama, cita y emplaza á Pedro Rovira Valdés, cuyos demás antecedentes y paradero se ignora, para en el término de 15 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar su declaracion en causa criminal que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura de D. Pedro Rovira Valdés, poniéndole en la cárcel de Villa detenido comunicado á disposicion de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Madrid á 4 de Mayo de 1881.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

Congreso.

D. Juan Zozaya y Pantoja, Notario del Ilustre Colegio de esta Audiencia y distrito, Escribano de actuaciones y Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Certifico que en el expediente instruido á instancia de D. Roman Garcia Perez, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Santa María, núm. 20, sobre que se le declara con derecho electoral, ha recaído la siguiente

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Mayo de 1881, el Sr. D. Mariano Fonseca y Lopez Vinuesa, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital; habiendo visto los presentes autos; y

Resultando que D. Roman Garcia Perez, en escrito fecha 21 de Febrero último, solicitó se le declarase con derecho electoral, y por lo tanto se le incluyera en las listas electorales correspondientes á la seccion de su vecindad:

Resultando que admitida la demanda, se cumplió con lo que previene el art. 27 de la ley electoral vigente, sin que en el término que señala el art. 28 de la misma se presentara oposicion á la demanda del Sr. Garcia:

Resultando que conferido traslado al Ministerio público, este en dictámen de ayer manifestó que puede declararse á D. Roman Garcia Perez con el derecho electoral que solicita:

Considerando que dicho Sr. Garcia ha acreditado reunir los requisitos que la ley exige para disfrutar el derecho solicitado:

Vistos los artículos 15, 19, 23 y 30 de la ley electoral vigente;

Fallo que debo declarar y declaro á D. Roman Garcia Perez con derecho á ser inscrito como elector en las listas del censo electoral de la seccion de su domicilio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al interesado y de la que se remitirá copia testimoniada al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Fonseca.»

Corresponde á la letra con su original, de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, pongo la presente en Madrid á 9 de Mayo, año del sello.—Juan Zozaya.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Ramon Abad, que es de estatura regular, color moreno, pelo negro y bigote idem, con un lunar en la cara, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que si fuese habido dicho sujeto sea conducido á la cárcel de esta villa y dejado á mi disposicion.

Dado en Madrid á 7 de Mayo de 1881.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita y llama á los mataderos conocidos por los Chimbos, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que en el término de seis dias se presenten en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, los dias no feriados, á la una de su tarde, con objeto de que presten declaracion en causa que se instruye por lesiones.

Madrid 4 de Mayo de 1881.—V.º B.º.—El actuario, Marrodan.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á Pedro y Tomás Ceinos, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, que como á la una de la tarde del dia 12 de Abril último acompañaron á la Casa de Socorro del distrito al guardia del cuerpo de seguridad núm. 473, que se hallaba herido en el paseo de la Habana, y á las personas que presenciaron el acto de sufrir dicho individuo las lesiones causadas al parecer al ser arrollado por un tranvía, para que en el término de nueve dias comparezcan en el expresado

Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se instruye por el indicado hecho.

Madrid 6 de Mayo de 1881.—V.º B.º.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Catalina Rojas Estéban, natural de la Puebla de Montalban, hija de Juan y de Engracia, de 19 años de edad, soltera, costurera, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el preciso término de 10 dias comparezca en el referido Juzgado del Hospital y Escribanía del que refrenda á oír la sentencia dictada por la Superioridad en la causa seguida contra la misma por lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la ronda judicial, procedan á la busca y captura de la referida Catalina Rojas Estéban, que es de estatura baja, pelo castaño oscuro, ojos grandes negros, con algunas pecas ó lunares en la cara, poniéndola en la cárcel de su sexo á mi disposicion.

Dado en Madrid á 27 de Abril de 1881.—Andrés Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores.—V.º B.º.—Calleja.—Es copia.—Celestino de Flores.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en la causa criminal que se instruye por juegos prohibidos contra D. Julio Enrique Rocas y otros, se cita y llama á D. Enrique Boyer y D. Luis Barrés, Contador este del casino Jockey-Club, sito en la calle de Fuencarral, núm. 2, piso principal derecha, y empleado que ha sido el primero en la Compañía del ferrocarril del Norte, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, para que en el improrogable término de 10 dias comparezcan en el referido Juzgado del Hospital y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion como testigos en la mencionada causa; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Mayo de 1881.—Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se ha señalado el dia 23 de Junio próximo, á la una de la tarde, para la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Partido judicial de Ubeda.

Una casa-castillo en la poblacion de Canena, en uno de los extremos de dicho pueblo, que consta de planta baja, principal y azotea; tasada en 1.750 pesetas.

Un molino acitero en el expresado pueblo, calle del Castillo; tasado en 50 pesetas.

Un molino harinero en los ruedos de la misma poblacion, sin valor, y se subasta por 5 pesetas.

Partido judicial de Mancha-Real.

Una huerta en el término de Torres, llamada del Rosal, que mide una superficie de siete áreas y 82 centiáreas, de segunda calidad; tasada en 500 pesetas.

Un torreón arruinado en dicha poblacion; tasado en 25 pesetas.

Un castillo en la plaza de la poblacion de Jimena; tasado en 500 pesetas.

Partido de Castrogeriz.

En el pueblo de Castrogeriz una era de pan trillar, que mide 38 áreas y 42 centiáreas de segunda calidad; tasada en 125 pesetas.

Un solar y parte de las paredes de una casa en Villazopeque, que comprende una superficie de 100 metros, y ha sido tasado en 8 pesetas.

Un corral-pequño en Castrogeriz, en la calle de Puerta Sardina, que tiene una superficie de 252 metros; tasado en 10 pesetas.

Partido de Puenteareas.

Una barca de pasaje en Teanes, en

Piedra Jurada, sobre el Miño, á medias con el Ayuntamiento de Monzon de Portugal; tasada en 3.750 pesetas.

Madrid.

La casa núm. 8 de la calle de Cervantes, su construccion de fábrica de ladrillo y mampostería; consta de planta baja, piso principal, segundo y desvan, y ha sido tasada en 30.000 pesetas.

La subasta, que será doble y simultánea en el indicado Juzgado y los de Ubeda, Mancha-Real, Castrogeriz y Puenteareas, se llevará á efecto bajo las condiciones siguientes:

1.º Para hacer postura debe depositarse previamente el 10 por 100 del valor de la finca.

2.º Las tres fincas de Canena serán vendidas en un solo lote.

3.º Si en el término de ocho dias despues de aprobarse el remate no se hubiese entregado á los interesados ó depositado en el Juzgado el precio total del remate, se entenderá caducada la subasta y serán de costa del rematante cualesquiera gestiones judiciales á que diere lugar la pretension de sostenerla.

4.º Las posturas se entenderán con facultad de ceder.

5.º Los postores aceptarán como titulacion suficiente para la casa de la calle de Cervantes la informacion posesoria, que estará de manifiesto en dicho Juzgado del Hospital y Escribanía del infrascrito.

6.º Los postores de las demás fincas se contentan con la declaracion de ser propia de los vendedores y tener la posesion, no disputada, y con la cláusula de eleccion y saneamiento de los condeños de las fincas, quienes se obligan á facilitar al rematante los medios de inscribir las fincas, aunque á costa de los compradores.

7.º Los gastos de escritura, derechos de transmision, saca de documentos y diligencias para la titulacion correrán á cargo de los rematantes, entendiéndose que las posturas no se admitirán menores á la tasacion.

Madrid 10 de Mayo de 1881.—El actuario, Antonio Márcos. 104

Inclusa.

D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Pradillo Blanco, de 16 años de edad, soltero, bollero, que vivía en la calle de la Cabeza, núm. 20, boilería, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de seis dias, contados desde la publicacion de la presente, se persone en este Juzgado y Escribanía del actuario para la práctica de una diligencia; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los alguaciles procedan á la busca y captura de José Pradillo Blanco, y si lo consiguieren le pongan á mi disposicion en la cárcel de Villa.

Dado en Madrid á 4 de Mayo de 1881.—José Rodriguez Roda.—Por su mandado, Victoriano Moreno.

D. Federico Arrazola, Juez municipal del distrito de la Inclusa de esta Corte y encargado del de primera instancia del mismo por enfermedad del propietario.

En virtud del presente se cita y llama á los parientes más próximos de un hombre desconocido que se suicidó la noche del 26 del actual en la calle de las Provisiones, siendo sus señas de 30 á 35 años, estatura regular, cara redonda, pelo castaño, con bigote del mismo color; vestía pantalón, chaleco y chaqueta negros, camisa y calzoncillos de algodón blancos, faja de orillo, y calzaba borcegués blancos; para que dentro del término de ocho dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion y ofrecerles la causa que con tal motivo se instruye.

Dado en Madrid á 29 de Abril de

1881.—Federico Arrazola.—El actuario Antonio Cidaz.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte se cita y llama á Alejandro Muñoz Rodriguez, natural de Puerto Llano (Ciudad-Real), soltero, jornalero, licenciado del ejército de Cuba, de 31 años de edad, que habitaba en la calle de los Leones, núm. 7, principal, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de seis dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa que instruyo por el delito de hurto.

Madrid 29 Abril de 1881.—V.º B.º.—Arrazola.—El actuario, Víctor Moreno.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, dictada en la demanda interpuesta por el Procurador D. José Cordon, en nombre de D. Alfonso Gonzalez Ramirez y otros contra los Sres. Meric y Compañía y D. Manuel Cuesta sobre tercería de prelacion á los bienes embargados á este, y habiéndose conferido traslado de la demanda y no haberse podido citar ni emplazar con la misma al D. Manuel Cuesta, se le cita y emplaza por medio del presente para que dentro del término improrogable de nueve dias comparezca en forma á contestar dicha demanda.

Madrid 5 de Mayo de 1881.—V.º B.º.—Enrique Iniguez.—El actuario, Pedro Sainz de Aja.

Universidad.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcelina Delgado Martin, hija de Santiago y de Salvadora, soltera, de 21 años de edad, sirvienta, natural de Lorca, vecina de esta capital, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 dias se presente en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de practicar una diligencia en la causa criminal que contra la misma y otro se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que transcurrido el término fijado sin haber comparecido será declarada rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policia judicial que tengan noticia del paradero de la Marcelina Delgado, cuyas señas personales son: estatura regular, color blanco, bastante sonrosada, delgada de cuerpo, pelo castaño y ojos pardos, la pongan á disposicion de este Juzgado á los efectos consiguientes.

Madrid 30 de Abril de 1881.—José María Lopez.—Por mandado de su señoría, Rafael Alcubilla.

Segovia.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Celedonio Sanz Herranz, vecino de Vallecas, de este partido, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, á contar desde el de la insercion de este en el Boletín oficial de la provincia, ponga á disposicion de este Juzgado los bienes que le fueron embargados por diligencia de 14 de Octubre del año último en los autos ejecutivos que contra él se siguen á instancia de D. Andrés Fernandez de Castro, como testamento contador *insolidum* de D. Celestino Perez Conejero, sobre pago de 300 pesetas, de cuyos bienes se constituyó depositario judicial el citado Celedonio; prevenido que de no realizarlo se procederá contra él criminalmente.

Dado en Segovia á 10 de Mayo de 1881.—Francisco Zumárraga.—Por mandado de su señoría, Esmeragdo Martin Gomez. 105